

3.- BECA EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL SISTEMA DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, DESTINADA A INGENIEROS INDUSTRIALES

– **Candidato titular:**

Apellidos y nombre

Cuello Martínez, Laura

– **Suplentes:**

Martín García, Cristina

Fontanillas Vega, Ángela

Ramos Hernández, Beatriz

4.- BECA EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA, DESTINADA A LICENCIADOS EN DERECHO

– **Candidato titular:**

Apellidos y nombre

Santos Retuerto, Yolanda

– **Suplente:**

Cuello Martínez, Mónica

5.- BECA EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA, DESTINADA A LICENCIADOS EN DOCUMENTACIÓN

– **Candidato titular:**

Apellidos y nombre

Espinosa de Godos, Esther

– **Suplente:**

Bartolomé San Miguel, Almudena

6.- BECA EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA, DESTINADA A DIPLOMADOS EN ESTADÍSTICA

– **Candidato titular:**

Apellidos y nombre

Villar Caramés, Andrea

– **Suplentes:**

Callejo Melgosa, Beatriz

Martín Escribano, Javier

Casado Jiménez, M^a Lourdes

Valdivieso Prado, Daniel

Carrero Rujas, Ana Belén

7.- BECA EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA PLANIFICAR, GESTIONAR Y EVALUAR LOS DISPOSITIVOS ASISTENCIALES Y SERVICIOS SANITARIOS, DESTINADA A INGENIEROS EN INFORMÁTICA.

– **Candidato titular:**

Apellidos y nombre

Jiménez Pascual, Ignacio

8.- BECA EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA PLANIFICAR, GESTIONAR Y EVALUAR LOS DISPOSITIVOS ASISTENCIALES Y SERVICIOS SANITARIOS, DESTINADA A INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN.

– **Candidato titular:**

Apellidos y nombre

Bretaña del Campo, Estela

– **Suplentes:**

Bastante Martín, M.^a Rocío

Jiménez Pascual, Ignacio

Albornos Muñoz, Laura

ANEXO II

Candidatos excluidos en la beca destinada a Ingenieros Industriales, por no reunir el requisito de la titulación exigida en la Orden de convocatoria:

– González García, Luis Javier

– Domínguez Cano, Alberto

– Bretaña del Campo, Estela

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1879/2009, de 23 de septiembre, por la que se modifica el Concierto Educativo del centro «Sagrada Familia» de Valladolid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Sagrada Familia» (47004214) de Valladolid presenta escrito en el que comunica que, una vez finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2009/2010, no ha puesto en funcionamiento, por falta de alumnos, una unidad de primer curso de Educación Primaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrada Familia» (código: 47004214), sito en C/ Guadalete, 2 y 3 de Valladolid, por disminución de una unidad de Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para cinco unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, once unidades de Educación Primaria y ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos unidades por curso).

Segundo.– La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.– Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.– La presente modificación tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2009/2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de septiembre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO